



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 100 HORAS DE VUELO EN AERONAVE
PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO**

CONTRATO No. 152/2020-DIRECTA-SSP

Contrato de arrendamiento de 100 horas de vuelo en aeronave [REDACTED] para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jaime Carlos Durán Manuell**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de 100 horas de vuelo en aeronave [REDACTED] para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 517/2020, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Servicios Aéreos de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del arrendamiento de 100 horas de vuelo en aeronave [REDACTED] para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo.
3. Consecuentemente, a través del oficio número **SSP/DGA/0687/2020** de fecha 25 de junio del 2020 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, que la contratación del arrendamiento de 100 horas de vuelo en aeronave [REDACTED] para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, se realizará mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza** en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, así como por el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de **Director General Administrativo** y el **Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos**, todos adscritos a “**El Ente Requierente**”, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-07-20** de fecha 17 de julio del 2020, se resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$9'728,644.50 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** I.V.A. incluido.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de junio de 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 517/2020.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06996**, inscrito el día 21 de abril de 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de enero de 2020.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a los ordenamientos vigentes, tal y como lo acredita con la escritura pública número 137,313, del libro 3,328, de fecha 05 de junio de 2009, celebrada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ~~ahora Ciudad de México~~, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México en fecha 25 de junio del 2009.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Jaime Carlos Durán Manuell**, quien acredita su personalidad como tal con la escritura pública número 13,793 del volumen 331, de fecha 20 de diciembre del 2019, emitida ante la fe pública de la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número 156 del Estado de México; manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Santa Fe número 428, piso 21, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348., con números telefónicos (55) 514 487 04 y (55) 566 231 00, cuenta de correo electrónico jaime.duran@flyacross.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAA090605CH6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que no cuenta con empleados, ya que las personas que prestan los servicios profesionales a su representada, son contratados por la empresa filial denominada **Talento en Aviación S. de R.L. de C.V.**
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del arrendamiento de 100 horas de vuelo en aeronave **██████████** para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, bien arrendado y servicios prestados que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá arrendar y prestar, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” forma parte integral del presente instrumento legal; asimismo al bien arrendado y servicios prestados en lo sucesivo se les denominarán “**Los Bienes y Servicios**”

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá arrendar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de la contratación del arrendamiento de 100 horas de vuelo en aeronave [REDACTED] para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	[REDACTED]	\$8 386,762.50	\$8 386,762.50
				SUB TOTAL	\$8 386,762.50
				I.V.A.	\$1 341,882.00
				TOTAL	\$9 728,644.50
TOTAL ADJUDICADO: \$9 728,644.50 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)					

El monto total adjudicado y a pagar a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$8 386,762.50 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1 341,882.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$9 728,644.50 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato será por el periodo comprendido a partir de la autorización de la contratación, es decir, del 17 de julio del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

Las 100 horas vuelo serán agotadas a más tardar a la fecha de vencimiento del presente contrato, es decir al 31 de diciembre del 2020, en caso contrario “**Las Partes**” deberán suscribir el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se establezcan las condiciones como serán arrendados y prestados “**Los Bienes y Servicios**” no devengados y contratados a través del presente instrumento legal y conforme a la cotización de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, misma que forma parte del presente contrato como anexo.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de pasajeros nacionales e internacionales; tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente,

El lugar donde se arrendarán y prestarán “**Los Bienes y Servicios**”, serán en el Hangar N° 10 del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Licenciado Jesús Terán Peredo”, ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 22, C.P. 20340, Buenavista de Peñuelas, Ags.

“**Los Bienes y Servicios**” se arrendarán y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de “**El Ente Requierente**”, para lo cual bastará que se notifique a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para que éste se obligue a proporcionarlos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir arrendamiento de las horas vuelo en aeronave ni los servicios, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Ambas partes convienen que las pernoctas de la aeronave, tendrán un costo de 1 hora de vuelo, la cual será descontada por el “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de las horas de vuelo no devengadas, asimismo éstas se considerarán cuando la fecha de salida y regreso o continuación de una gira tenga noches de por medio.



“**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” se obliga a observar, respetar y permitir que se apliquen las medidas de seguridad señaladas en las normas del aeropuerto de que se trate.

“**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” manifiesta, y “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se da por enterado, que las únicas personas facultadas para solicitar el servicio objeto del presente contrato, serán las que “**El Ente Requierente**” designe por escrito, con acuse de recibido por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto “**El Ente Requierente**” no comunique lo contrario y por escrito a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dicho servidor público de manera conjunta con el **CAP. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” que se arrendaran y prestarán se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fue contratado, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” que se arrendarán y prestarán, se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a mes vencido y conforme a las horas de vuelo utilizadas, en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la contratación y prestación de servicios, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá expedir los CFDI, en el entendido de que “**La SAE**” realizará los pagos a través de la Secretaría de Finanzas en moneda nacional (pesos mexicanos), el monto que se pagará será conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor al señalado en la cotización, es decir \$22.50 (VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.), “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” respetará el monto autorizado para la contratación de “**Los Servicios**”, por la cantidad total de **\$ 9'728,644.50 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

En caso de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, hasta el 31 de diciembre de 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios prestados y/o a reponer el bien arrendado en malas condiciones, así como continuar con la secuencia con otra aeronave en un plazo no mayor a 5 horas, capaz de trasladar al número de pasajeros inicial, a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio contratados, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II, y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad

Página 7 de 22



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando "El Arrendador y Prestador de Servicios" no arriende y no preste "Los Bienes y Servicios", al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "El Ente Requerente", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "El Ente Requerente", a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al "Los Bienes y Servicios" arrendados y prestados, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Arrendador y Prestador de Servicios" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.

"La SAE" no será responsable directo con "El Arrendador y Prestador de Servicios", ni con terceros por motivo de daños y perjuicios que sufran por "Los Bienes y Servicios" arrendados y prestados, por destrucción de propiedades o bienes, ni por lesiones, ni muertes de las personas. Al efecto "El Arrendador y Prestador de Servicios" se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y en sus bienes para garantizar la seguridad e integridad de la tripulación y del personal que sea transportado en la aeronave durante la vigencia del presente contrato.

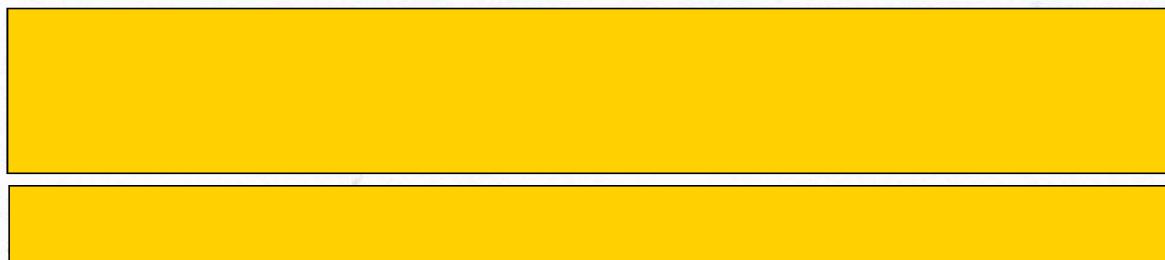
Dicha póliza deberá estar debidamente registrada ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, así mismo, la póliza mencionada cubrirá la responsabilidad legal del transportista por daños a aeronave la carga o equipaje, pagos voluntarios, gastos médicos para pasajeros y tripulación, entre otras.

Así mismo "El Arrendador y Prestador de Servicios" se obliga a contratar un seguro para la aeronave que cubra cualquier tipo de siniestro o accidente causado por causas imputables a los operarios, tripulación, y responsables del mantenimiento de la misma, causas de fuerza mayor o desastres naturales.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"El Arrendador y Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas por el "El Ente Requerente" y a las señaladas en su cotización; así como a las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA AERONAVE.



○ J A R 8 de 22

DECIMA SEGUNDA. TRIPULACIÓN.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contar con una tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, para la prestación de servicios contratados, dicha tripulación deberá encontrarse autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal efecto.

Asimismo “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el piloto y copiloto que destine para prestar el servicio de transporte contratado, sean los responsables de custodiar la aeronave así como de supervisar y verificar las cuestiones técnicas, mecánicas, administrativas, de logística, servicio de comisariato y demás requerimientos indispensables para el debido cumplimiento del objeto de este documento. Adicionalmente a lo antes señalado “El Arrendador y Prestador de Servicios” podrá designar a uno o varios supervisores técnicos para efecto de dar seguimiento a las cuestiones técnicas y de logística que coadyuven al debido cumplimiento de las obligaciones que contrae a través de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESERVACIÓN DE VUELO.

“El Ente Requerente” deberá solicitar la reservación del vuelo vía telefónica o por correo electrónico con la anticipación señalada en el anexo del presente contrato. En caso de que “El Ente Requerente” omita notificar la solicitud de viajes con la anticipación indicada, “El Arrendador y Prestador de Servicios” no tendrá responsabilidad en caso de falta de disponibilidad del servicio de transporte, así como el retraso en la realización de los vuelos.

Las notificaciones para efectos de reservaciones se deberán realizar por parte de “El Ente Requerente” al “El Arrendador y Prestador de Servicios” al teléfono número [REDACTED] obligándose “El Arrendador y Prestador de Servicios” a confirmar la reservación por ese mismo medio.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” no estará obligado a arrendar y prestar “Los Bienes y Servicios” si no ha recibido de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, o de la persona que en su caso designe “El Ente Requerente” una reservación previa a la salida del vuelo con la siguiente anticipación:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Para aeropuertos base distintos al Aeropuerto Internacional de Toluca (TLC), se deberá considerar el tiempo requerido de posicionamiento de manera adicional.
- Toda reservación realizada con menor anticipación, quedará sujeta a horarios y aeronaves disponibles, aplicando el factor de intercambio correspondiente.
- Si “El Ente Requerente” solicita más de una aeronave el mismo día, quedará sujeta a la disponibilidad y se aplicará el factor de intercambio correspondiente.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

- Si “El Ente Requiere” solicita una reserva¹ cuyas características se encuentran descritas en el anexo del presente contrato, “El Arrendador y Prestador de Servicios” podrá asignar cualquier aeronave de dicha categoría que se encuentre disponible y sea conveniente para la operación.
- El uso de factores de intercambio, son sujetos a disponibilidad y no se aplican en las fechas pico que se encuentran establecidas en el anexo del presente contrato.
- “El Arrendador y Prestador de Servicios” garantiza disponibilidad de una aeronave por membresía por día.
-
- Para vuelos internacionales, dependerá de las condiciones aplicables por parte de la autoridad migratoria correspondiente.
- “El Ente Requiere” a través de los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, deberá enviar toda la documentación de los pasajeros necesaria para emitir la documentación migratoria correspondiente.
- Se aplicará el factor adicional 1.1. al tiempo de vuelo realizado en la fecha pico.
-
-

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE VUELO.

Una vez enviada la reserva de vuelo, “La SAE” a través de “El Ente Requiere”, podrá cancelar el arrendamiento y prestación de “Los Bienes y Servicios”, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, siempre y cuando lo haga por escrito con al menos veinticuatro con veinticuatro horas de anticipación al horario de vuelo solicitado. En caso de que la cancelación se efectúe encontrándose la aeronave en vuelo o fuera de la base de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, “El Arrendador y Prestador de Servicios”, computará las horas de tiempo de vuelo para su regreso a dicha base.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DE VUELO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

En el caso de que “El Ente Requiere” decida cancelar el arrendamiento y prestación de “Los Bienes y Servicios”, le serán aplicadas las condiciones y penalizaciones que se señalan a continuación:

- Mayor a 24 horas: Sin penalización si la aeronave no fue repositionada para operar el vuelo solicitado.
- Menor a 24 horas: Si la aeronave tuvo que ser repositionada en el aeropuerto de base, se le cobrará a “El Ente Requiere” el 25% (veinticinco por ciento) del trayecto a operar.
- En fechas pico “El Ente Requiere” podrá cancelar el vuelo sin costo, con 24 horas de anticipación si el origen es el aeropuerto base, y 48 horas si el origen es distinto al aeropuerto base. En caso de no cumplir con la anticipación permitida, se aplicará la política de cancelaciones.
- Las cancelaciones por parte de “El Ente Requiere”, deberán ser notificadas por escrito o telefónicamente a “El Arrendador y Prestador de Servicios”, al número de teléfono y/o correo electrónico a la dirección de lo contrario “El Ente Requiere” deberá cubrir todos aquellos gastos que se hayan erogado debido a los compromisos que no puedan ser cancelados por la premura de la notificación. Dicha notificación será válida una vez que sea notificada de recibido vía telefónica y/o electrónica por parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

Las partes acuerdan en considerar que el arrendamiento y prestación de “Los Bienes y Servicios” podrá interrumpirse por causas fortuitas o de fuerza mayor, sin responsabilidad para ninguna de las partes, así como ante el

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

hecho de que las autoridades gubernamentales o administraciones aeroportuarias correspondientes, nieguen las autorizaciones o permisos necesarios para la realización del vuelo por causas ajenas o no imputables a la aeronave o en su caso a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.

La relación jurídica existente entre **“Las Partes”** es de carácter estrictamente administrativa por lo que no se considerará que el presente contrato crea asociación, sociedad, dependencia, subordinación o algún otro vínculo de naturaleza distinta al señalado, por lo que cada parte será responsable únicamente del debido cumplimiento de sus respectivas obligaciones que derivan del presente contrato o de las leyes aplicables.

Además **“Las Partes”** se sujetan a lo siguiente:

- 1.- Los pasajeros deberán cumplir con todos los requisitos gubernamentales, presentará documentos de salida o de entrada y demás que sean necesarios, asimismo deberá estar en el aeropuerto a la hora fijada por **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** o con la suficiente antelación para hacer sus trámites.
- 2.- Ningún agente, empleado o representante de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** está autorizado para alterar, modificar, renunciar o eximir de su cumplimiento las disposiciones que se deriven de este contrato.
- 3.- El C. Gobernador del Estado, su familia y servidores públicos así como todas aquellas personas que se vean favorecidas por **“Los Bienes y Servicios”** arrendados y prestados, se sujetarán a las políticas de equipaje, políticas de seguridad y de artículos restringidos que establezca **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.
- 4.- La aeronave se utilizará solo para transportar personas, sus equipajes, carga y correo.
- 5.- Queda convenido por las partes que por concepto de carretero y comisariato ordinario, no se efectuará cargo alguno.
- 6.- Ambas partes acuerdan que los comisariatos especiales y/o fuera del menú de cortesía estarán incluidos en cada vuelo, mismos que deberán ser solicitados previamente por **“El Ente Requerente”** conforme a las condiciones señaladas en el anexo.
- 7.- Queda convenido por **“Las Partes”** que los tiempos de espera no causarán cargo alguno.
- 8.- **“El Ente Requerente”** deberá notificar a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, por lo menos con 24 horas de anticipación al arrendamiento y prestación del servicio, cualquier situación relacionada con enfermedades, infecciones o incapacidades actuales o potenciales del usuario y que requieran un tratamiento particular en la prestación del servicio, así como la existencia de substancias consideradas ilegales, explosivas, corrosivas, tóxicas, flamables, contaminantes o que de alguna manera puedan causar un daño al ambiente o a las personas, a fin de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** determine si acepta o no el prestar el servicio objeto del presente contrato, bajo el conocimiento de dicha situación.

Queda establecido que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que **“El Ente Requerente”** no notifique las anteriores situaciones en los términos señalados, estando obligado éste último a mantener a salvo e indemnizar a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así como a él o los transportistas de que se trate de cualquier reclamación, sanción, multa, daños y perjuicios que llegare a sufrir por el incumplimiento, siempre y cuando medie dolo, culpa o negligencia de su parte con la obligación indicada en este apartado, así como cualquier otra establecida en el presente contrato y su anexo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

9.- “El Ente Requerente” deberá notificar y acreditar por escrito por lo menos con 24 horas de anticipación a “El Arrendador y Prestador de Servicios” la adecuada y válida calidad migratoria de los pasajeros, por lo que para vuelos internacionales se obliga a remitir los documentos migratorios correspondientes, en caso de omisión al cumplimiento de lo antes señalado, el vuelo podrá ser cancelado o retrasado, sin responsabilidad alguna para “El Arrendador y Prestador de Servicios”, por lo que tampoco será responsable por la pérdida o los gastos que se originen derivados de dicho incumplimiento. Asimismo “El Ente Requerente” se obliga a proporcionar a “El Arrendador y Prestador de Servicios”, los datos y documentos que éste le requiera con relación a las revisiones aduanales de los pasajeros y las pertenencias que pretendan ser transportadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

En virtud de que la información derivada del presente contrato, llámese bitácoras de vuelo, itinerarios, lista de tripulantes, entre otros, versa sobre actividades propias del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y aquellas relacionadas con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la documentación que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con el servicio prestado en que se trasladen dentro y fuera del Estado, en sus instalaciones, oficinas, domicilios y demás lugares que así lo ameriten; la información derivada del presente instrumento será considerada como estrictamente **CONFIDENCIAL** ya que su uso inadecuado puede poner en peligro la vida o la salud del Titular del Ejecutivo Estatal, vulnerando su seguridad y la de los pasajeros, lo cual puede a su vez causar un perjuicio o daño irreparable a las funciones del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y de la función del propio Estado.

Por lo anterior, “El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a brindar **“un tratamiento especial a aquélla”** información relativa a la descripción pormenorizada de “Los Bienes y Servicios” que por medio del presente instrumento legal se adquieren, toda vez que la misma fue dictaminada como **información reservada**, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción XIV y 70 apartado A, fracción IV de la Ley de Transparencia



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el diverso 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados y el arrendamiento constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

VIGÉSIMA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en el arrendamiento y la prestación de los servicios sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselas alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”:


Página 14 de 22



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

- a) El incumplimiento en el pago correspondiente al arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La SAE":

- a) El incumplimiento en el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada objeto de este contrato y los servicios, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave.
La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrado.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de "El Arrendador y Prestador de Servicios" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "La SAE" y/o "El Ente Requerente".
- e) El que ante la solicitud de "La SAE" y/o "El Ente Requerente" de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, "El Arrendador y Prestador de Servicios" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- j) El incumplimiento en la confidencialidad y reserva establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Arrendador y Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Arrendador y Prestador de Servicios" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Arrendador y Prestador de Servicios" no otorgue el uso y goce del bien arrendado o no realice la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La SAE" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de que el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave no se realice oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Arrendador y Prestador de Servicios" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "El Ente Requerente" la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total de las horas de vuelo no devengadas a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La SAE" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "La Ley".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar el bien y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Ambas partes convienen que “**Los Bienes y Servicios**” serán regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” realice el transporte aéreo internacional y en lo que no contravenga a el presente contrato, será aplicable **EL CONVENIO DE VARSOVIA**, (Convención para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, que fue firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 y la Enmienda a dicho Convenio que se acordó el 28 de septiembre de 1955) o el Convenio de Montreal (Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

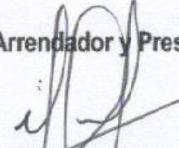
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de julio de 2020.

Por “**LA SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”


C. JAIME CARLOS DURÁN MANUELL
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS AÉREOS
ACROSS, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

1.º. DRA. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASISTENTE JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	1.º. DRA. MARGARITA JESÚS MAGÁS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES CONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	1.º. DRA. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ COORDINADOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
--	---	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP

ANEXO

ACROSS TIME

Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza
Secretaría de Seguridad Pública Gobierno
del Estado de Aguascalientes

Av. Aguascalientes Ote. S/N
Col. Ejido Ojocaliente, CP 20190
Aguascalientes, AGS

4 junio 2020

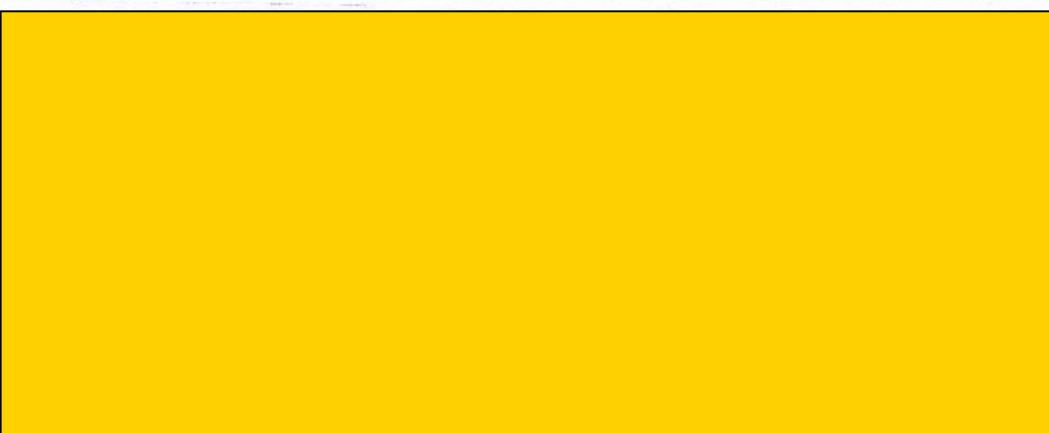
PROPIUESTA

COPIACIÓN SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A DE C.V.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	\$ 3,750 USD (tres mil setecientos cincuenta dólares)
SUSTRACCION	\$ 375,000 USD (trescientos setenta y cinco mil dólares)
IVA (16%)	\$ 60,000 USD (sesenta mil dólares)
TOTAL	\$ 435,000 USD (cuatrocientos treinta y cinco mil dólares)

Forma de Pago: Se fija un tipo de cambio base por un monto de \$22.50 debido a la fluctuación del dólar; ello para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana, (Tipo de cambio para pagos, según página del Banco de México http://www.banxico.org.mx/lpcamb/main.do?page=fp_idioma=esp); no obstante el monto que se pagará al proveedor será el señalado en su copificación, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación un día hábil bancario anterior a la autorización de la contratación. En caso de que el tipo de cambio sea mayor a los \$22.50, el proveedor respetará el monto autorizado para la contratación del servicio siendo de \$9,787,500.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y Siete MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). IVA. Incluido. Condiciones de Pago: A los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura o CFDI. Copificación Válida al 4 de agosto de 2020.

DETALLES





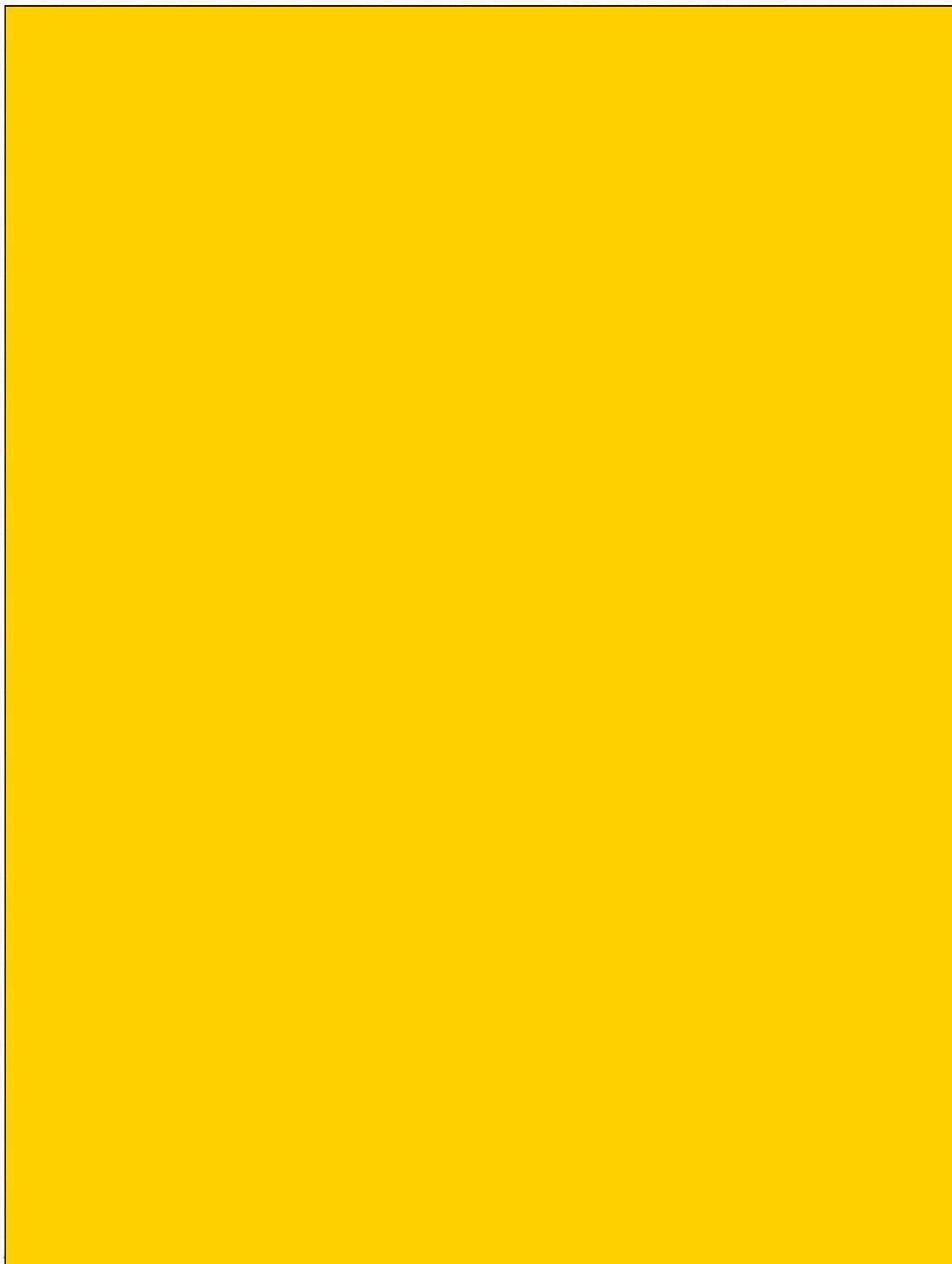
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP





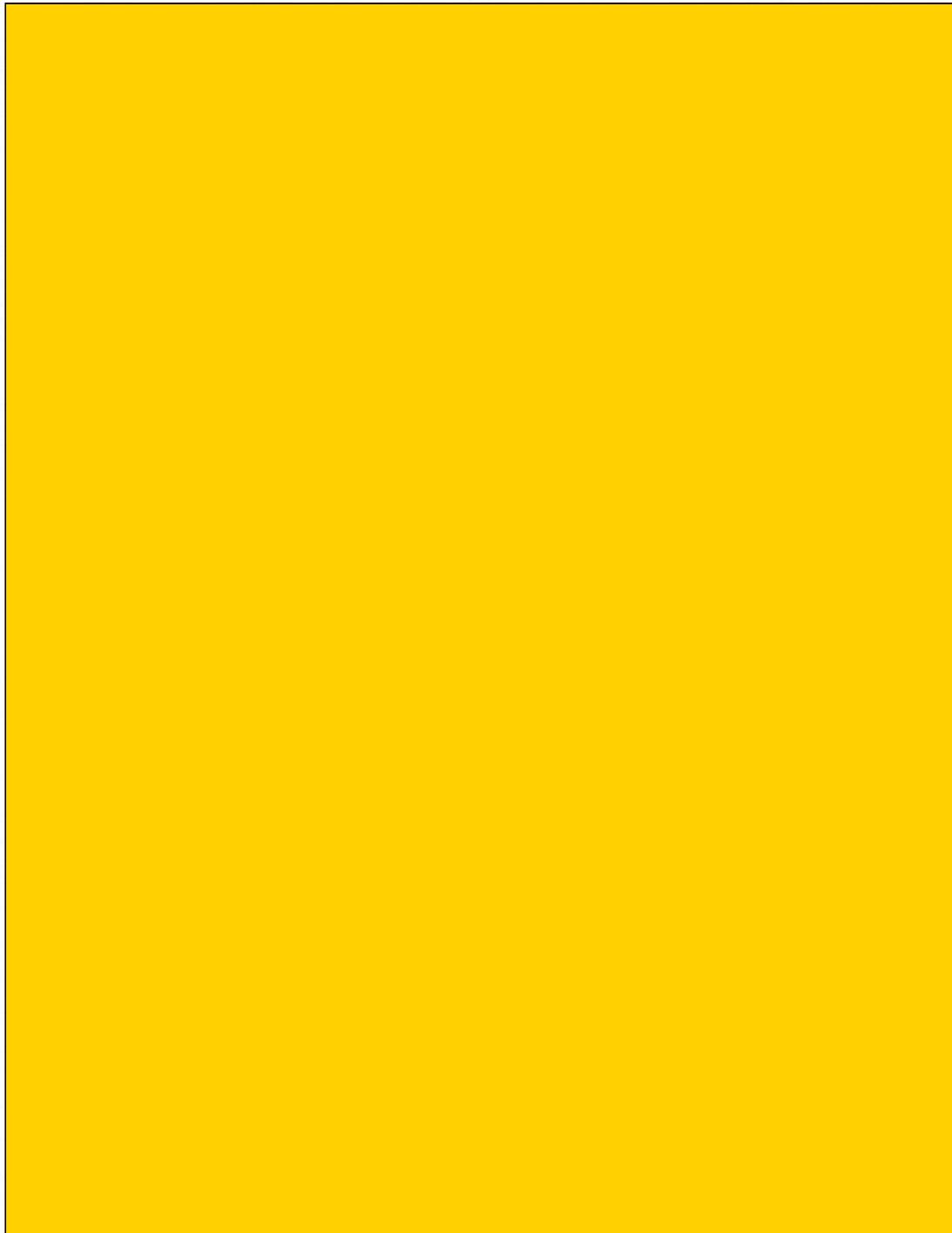
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP





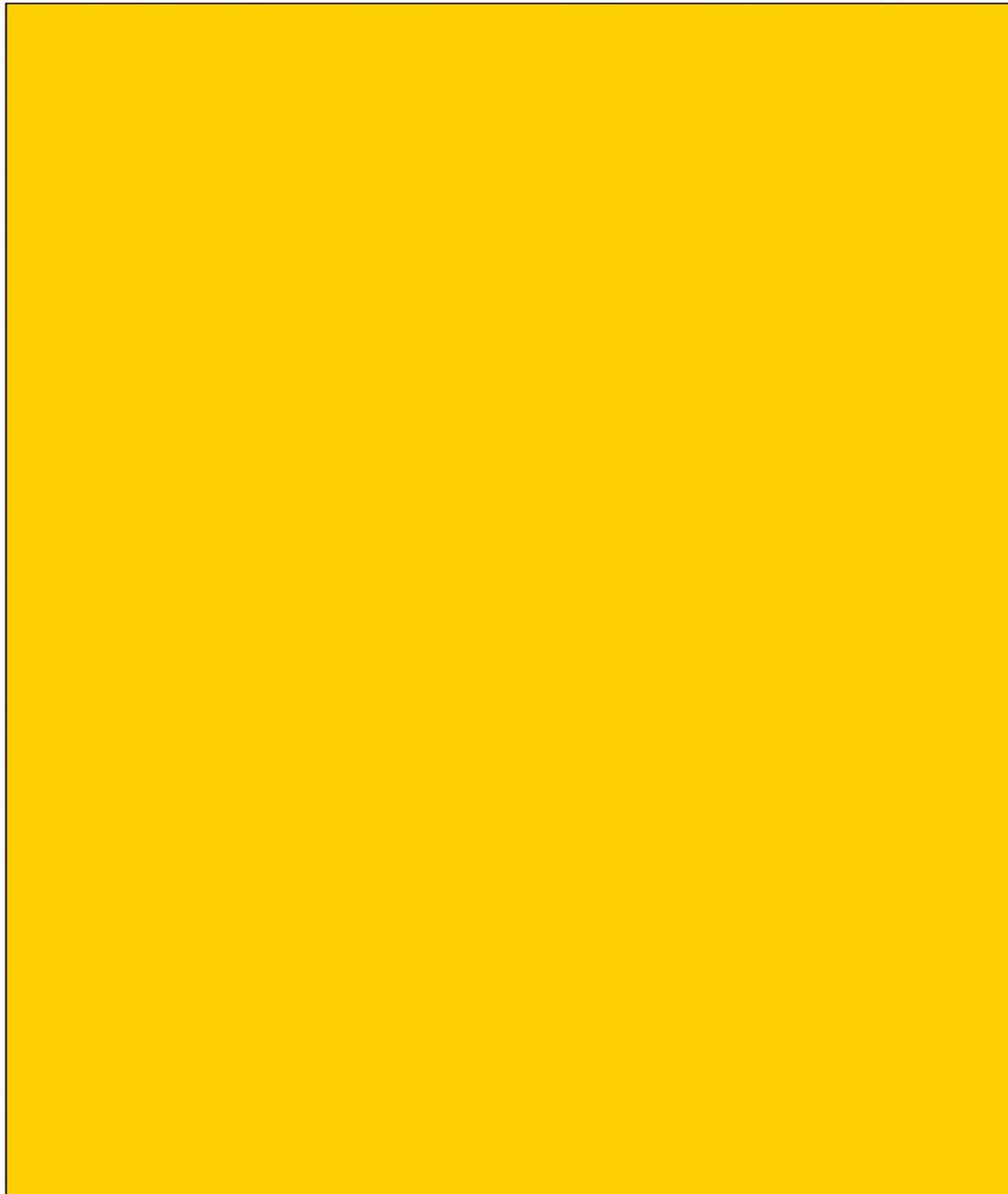
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP



10

Página 21 de 22



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 152/2020-DIRECTA-SSP



Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México

Attest: Lic. Salime Duran Manuell
Representante Legal